

INE/JGE187/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “PAGO DE HONORARIOS PARA INTERVENTORES Y PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DERIVADO DE LA PREVENCIÓN Y EN SU CASO LIQUIDACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE PÉRDIDA DE REGISTRO”; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación

Reglamento Interior/RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR:	Unidad Responsable
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo, en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- II. La Junta, en sesión ordinaria del 19 de abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. En las votaciones del 1 de julio de 2018, el partido político Encuentro Social, no alcanzó el mínimo del 3%, de la votación válida nacional, por lo que se ubicó en el supuesto normativo que contempla el artículo 94, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. El 09 de julio de 2018, en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria, la Comisión de Fiscalización llevó a cabo el procedimiento de insaculación para la designación del Interventor que habrá de participar en la liquidación del partido Encuentro Social.
- V. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo emitió Reglas Generales aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley General de Partidos Políticos para conservar su registro.

- VI. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo aprobó el Acuerdo INE/CG1302/2018, por el cual se emitió el Dictamen relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 1 de julio de 2018.
- VII. El Consejo, en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019 aprobó la modificación al RIINE y al Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el DOF el 8 de febrero de 2019 y entró en vigor el 11 del mismo mes y año.
- VIII. El 20 de marzo de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia en el recurso SUP-RAP-383/2018, mediante la cual confirmó el acuerdo INE/CG1302/2018 emitido por el Consejo en el que declaró la pérdida del registro del partido Encuentro Social como Partido Político Nacional.
- IX. El Consejo, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2019; mediante Acuerdo INE/CG270/2019; aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- X. El Consejo, en sesión extraordinaria del 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG272/2019 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.

Al respecto, el Punto Segundo del Acuerdo establece:

SEGUNDO. La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.

- XI. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

- XII.** El 16 de agosto de 2019, se publicó en el DOF, el aviso de Liquidación del otrora Partido Encuentro Social, con lo que dio inicio formal al procedimiento de liquidación.
- XIII.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2020.
- XIV.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria del Consejo se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, mediante Acuerdo INE/CG403/2019.
- XV.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, entre otras cosas el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia

Esta JGE es competente para aprobar a la Unidad Técnica de Fiscalización, la reducción al presupuesto del proyecto “Pago de honorarios para Interventores y personal de supervisión y seguimiento derivado de la prevención y en su caso liquidación a los Partidos Políticos Nacionales, que se encuentran en el supuesto de pérdida de registro”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; en las cuales faculta a la JGE para ser la encargada de establecer los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto, así como todas las demás que le encomiende la Ley, el Consejo o su Presidente; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), y o) del Reglamento Interior y 15 numeral 5 inciso e) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que la JGE constituye uno de los órganos centrales del INE.

Los artículos 47, 48, párrafo 1, incisos b) y o) y 49, de la LGIPE señalan que la JGE del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Asimismo, la JGE tendrá entre otras facultades, el proponer al CG las políticas y los programas generales, fijar los procedimientos administrativos del Instituto, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos, así como el integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley.

El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), del Reglamento Interior, dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

El artículo 41, párrafo 2, inciso b), d) y h), del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

El artículo 63, párrafo 1, incisos c), del Reglamento Interior establece que, entre las atribuciones de los Titulares de las Unidades Técnicas, se encuentran el planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos.

El artículo 5, de los Lineamientos relativo a la facultad de la DEA para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Con la aprobación Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática política del país y;

(iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Asimismo, define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional electoral;
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de los datos personales.

El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.

El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, establecen que, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el formato 4 y formato 1 completos para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

El artículo en cita, dispone en los numerales 3 y 5, inciso e) que cuando las modificaciones solicitadas cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático, emitiendo la DEA un Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, cuando sea reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

El artículo 15, párrafo 7, de los Lineamientos que prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El artículo 15, párrafo 10, de los Lineamientos establece que las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.

El artículo 16 de los Lineamientos establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

El Manual, en su artículo 5, párrafo 1, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias, para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE, de conformidad con el Manual.

TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la determinación

Los cambios al proyecto específico se señalan en los siguientes términos:

La **motivación** de la solicitud radica en lo siguiente:

- a) Con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, celebrado el uno de julio de 2018, hubo la necesidad de contratar a dos nuevos Interventores por la pérdida de registro de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, al no haber alcanzado el mínimo del 3%, de la votación válida Nacional.
- b) De conformidad con la Reglas Generales, si los contratos de prestación de servicios profesionales celebrado con los Interventores se extendieran más allá del año de vigencia, ya no se pagaría más por ese concepto, es decir, el Interventor está obligado a concluir con las actividades hasta su cierre final, como acontece en el caso del extinto partido Encuentro Social.
- c) Durante la creación del anteproyecto y a la fecha de su remisión, se desconocía, por no estar sujeta a término, la fecha exacta en la que el Interventor publicaría el Aviso de Liquidación en el DOF, acto que marcaría el inicio de la etapa de liquidación y punto de partida de la vigencia del contrato (INE/DJ/49/2019), en el que se pactaron los honorarios que debía cubrir el Instituto. Derivado de lo anterior, se contempló que en el contrato de prestación de servicios profesionales para la etapa de liquidación, el pago del Interventor del Partido Encuentro Social, fuera del 16 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2020, sin embargo, la vigencia del contrato finalmente fue del 16 de agosto de 2019 al 15 agosto de 2020 por lo que se cuenta con un recurso a reintegrar por la cantidad de \$703,484.00, equivalente a 46 días de honorarios que no fue necesario pagar al Interventor.

Ahora bien, por lo que hace al pago del Interventor para el Partido Humanista se había contemplado que el pago terminaría en el mes de febrero de 2020, de esta forma se solicitó recurso para cubrir el pago del 09 de febrero de 2019 al 29 de febrero de 2020, sin embargo, la vigencia del contrato (INE/DJ/08/2019), fue del 09 de febrero de 2019 al 08 de

febrero de 2020, por lo que se cuenta con un recurso a reintegrar por la cantidad de \$ 86,065.00, equivalente a 21 días de honorarios que no fue necesario pagar al Interventor.

- d) Por otro lado, respecto al arrendamiento de equipo de cómputo para el personal que contemplaba el proyecto se consideraron 13 equipos, sin embargo, esas 13 unidades al final fueron proporcionadas por la UTSI, por lo que se cuenta también con un recurso a reintegrar correspondiente al arrendamiento de 13 equipos de cómputo equivalente a \$ 130,473.00
- e) Con fundamento en el artículo 15 numeral 5, inciso e); de los Lineamientos; se reintegra al presupuesto del presente proyecto, un monto total de \$920,021.00 (novecientos veinte mil, veintiún pesos 00/100 M.N), correspondiente a honorarios del Interventor y arrendamiento de equipo de cómputo.

Presupuesto Aprobado	9,340,633.00
Reducción	920,021.00
Presupuesto Modificado	8,420,612.00

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio No. INE/UTF/DG/11482/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración el reintegro de los recursos por la cantidad de \$920,021.00 (novecientos veinte mil, veintiún pesos 00/100 M.N) correspondiente al proyecto específico denominado “P200210- - Pago de honorarios para Interventores y personal de supervisión y seguimiento derivado de la prevención y en su caso liquidación a los Partidos Políticos Nacionales, que se encuentran en el supuesto de pérdida de registro” a fin de que sea reasignado para atender actividades prioritarias del Instituto.

- 17. La Coordinación Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio No. INE/UTF/CO/2659/2020 de fecha el 12 de noviembre de 2020; solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación del proyecto específico denominado “Pago de honorarios para Interventores y personal de supervisión y seguimiento derivado de la prevención y en su caso liquidación

a los Partidos Políticos Nacionales, que se encuentran en el supuesto de pérdida de registro”.

18. Que con fundamento en el artículo 15, numeral 5 y 16 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Administración el 20 de noviembre de 2020, emitió el Dictamen número 157 en el que declara procedente la modificación del proyecto “P200210-Pago de honorarios para Interventores y personal de supervisión y seguimiento derivado de la prevención y en su caso liquidación a los Partidos Políticos Nacionales, que se encuentran en el supuesto de pérdida de registro” a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite lo siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación al Proyecto P200210 denominado “Pago de honorarios para Interventores y personal de supervisión y seguimiento derivado de la prevención y en su caso liquidación a los Partidos Políticos Nacionales, que se encuentran en el supuesto de pérdida de registro”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

Segundo.- La modificación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al Proyecto Específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Fiscalización, a realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**